Decreto de 30 de otubre

En la Villa de Bullas en treinta dias del mes
de otubre de mill setez.s y doze años los señores Joseph
Valera y Xptobal Mtz., Alcaldes hordinarios
desta villa y Justiçias de ella por Su Mag.d = Pedro San
chez Caveño = Martin Fernz. Sevilla y Fran.co Fernz.
Sevilla y Antonio Gonzalez Valverde ~~[illegible]~~ Re
xidores, Conzejo Justiçia y Rexim.to desta
dha villa estando juntos en su ayuntamiento como
lo acostumbran para tratar y conferir las cosas
tocantes a ambas Mag.s y Govierno politico
de esta villa. Dixeron que por quanto Pedro Muñoz
Puerta, escrivano de Su Mag.d y del ayuntamiento desta villa
(que fue nombrado por el Conzejo Justiçia y Regim.to
anteçedente a sus merçedes) el dia de San Juan por
primero pasado deste año, [como] escrivano de ayuntam.to
la a estado exerziendo Fern.do Mrz Albarez a
mismo escrivano de Su Mag.d vezino y natural desta dha
con atenzion a lo ne nombrado y se nombro el dho Pedro
Muñoz, por hallarse el susodho accidentado
de diferentes achaques y no poder asistir a las
dependencias desta villa con la puntualidad
que se requiere, y por lo referido y tener esta villa
algunos cortijos fuera de su poblacion donde
recivir de comun asistencia para el buen go
vierno desta villa como asi mismo con la ...
... de [illegible] que se estan siguiendo contra
la menor que por qualquiera de dhas dependencias
que se ofrezen en razon de lo referido sus merçedes
de una conformidad parezer y unanimes nombraron al
dho Fern.do Mrz Albarez por escrivano del Ayuntamiento
de esta villa para que pueda exerzer dho ofizio